PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N° 166/2014

Pilar, 9 de diciembre de 2014.

VISTO: El Acta de Evaluación Nº 46/2014 elevado por el Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú referente al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas denominado *"Construcción del Juzgado de Paz de Pilar - Plurianual"* PAC N° 281.430, por la cual recomienda la contratación de la firma "AC Construcciones" del señor Alberto Caballero Ferreira, RUC 2383048 - 4 para la realización de dicha obra en esta Circunscripción Judicial, y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 16, Inc. b, establece la Licitación por Concurso de Ofertas para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos y, en su Art. 32, establece los procedimientos para este tipo de contrataciones;

Que, La Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial;

Que, la Resolución N° 25 de fecha 18 de febrero de 2002, del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, *"...aprueba los procedimientos de adquisiciones y contrataciones para los ámbitos de las Circunscripciones Judiciales, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia..."*

Que, en el lote N° 1 "Construcción del Juzgado de Paz de Pilar" al firma AC Construcciones del señor Alberto Caballero Ferreira ha presentado la oferta económicamente más baja y el mismo cuenta con todas las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, en el lote N° 2 "Provisión de muebles para el Juzgado de Paz de Pilar", si bien la firma "Electromecánica Doldán" del señor Osvaldo Ramón Doldán Olmedo ha sido el único oferente en este lote, del análisis de las documentaciones presentadas se concluye que el mismo, como experiencia en este tipo de contrataciones ha presentado un contrato de construcción de viviendas suscripto con la SENAVITAT, pero no ha presentado el acta de recepción definitiva o documentación alguna que certifique la ejecución mínima del 70% de la obra, como también la documentación que acredite el desempeño satisfactorio a fin de cumplir con dicho requisito de calificación, por lo que no se ha constatado la experiencia de la firma en contrataciones similares para la provisión de los bienes solicitados, hechos que a criterio del Consejo de Administración son suficientes para considerar que la firma no reúne las condiciones establecidas en el Pliego de bases y condiciones para la adjudicación del lote N° 2.

Que, es necesaria la construcción del Juzgado de Paz de Pilar para dotarla de las comodidades e infraestructura necesarias para el desarrollo de sus actividades;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
R E S U E L V E:

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ÑEEMBUCU ★ CONSEJO DE ADMINISTRACION

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

..///...

RESOLUCIÓN N° 166/2014

Pilar, 9 de diciembre de 2014.

ART. 1°: **APROBAR** el Acta de Evaluación N° 46/2014 del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

ART. 2°: **AUTORIZAR** al Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de Contrataciones y responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de las gestiones pertinentes para la contratación por la modalidad de Contrato Plurianual, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2014, Lote N° 1 "Construcción del Juzgado de Paz de Pilar", PAC N° 281.430, de la firma, **"AC Construcciones", del señor Alberto Caballero Ferreira, RUC 2383048 - 4**, por un monto total de **quinientos treinta y ocho millones doscientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta guaraníes (G.538.296.650.-)**, conforme al Cuadro de Adjudicación del Lote N° 1, que se anexa a la presente y forma parte de la presente Resolución, incluida las cargas impositivas que correspondan, con una vigencia de ciento ochenta (180) días a partir de la firma del Acta de inicio de obras.

ART. 3°: **DECLARAR DESIERTO** el Lote N° 2: Provisión de muebles para el Juzgado de Paz de Pilar, del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2014 "Construcción del Juzgado de Paz de Pilar - Plurianual", PAC N° 281.430, por no contar oferentes que reúnan los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ART. 4°: **AUTORIZAR** a la Presidencia del Consejo de Administración a suscribir el contrato correspondiente.-

ART. 5°: **IMPUTAR** la erogación por la presente contratación al rubro: 522- CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO INSTITUCIONAL.-

ART. 6°: **ANÓTESE,** notifíquese a quien corresponda y archívese.-

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 1° Consejo de Administración

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

MSc. Delmiro Ocampo Delvalle
Secretario Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
CONSEJO DE ADMINISTRACION